



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FP</u>	FONDO <u>FP</u>
LINEA <u>24200</u>	ACTIVIDAD <u>Estelav</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>01/06/17</u>	FIRMA <u>Des</u>

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA
INE

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

041-2017

Nosotros, **EDUARDO ENRIQUE CHAVEZ AYALA**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1959-03700, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 035-2016 con fecha 02 de mayo del dos mil dieciséis, y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**, **WALTHER FRANCISCO ERAZO COELLO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0801-1971-10446, quien en lo sucesivo se denominará **"SUPERVISOR GENERAL DE LA ENCUESTA VIDA MEJOR"**.- hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **"SUPERVISOR GENERAL DE LA ENCUESTA VIDA MEJOR"** se compromete a realizar las actividades que se enumeran a continuación:

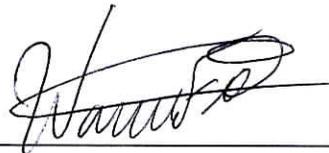
1. Revisión, verificación y control del levantamiento de la Encuesta de Percepción sobre los Beneficiarios de los programas Sociales del Gobierno, Vida Mejor

SEGUNDA: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **SUPERVISOR GENERAL DE LA ENCUESTA VIDA MEJOR** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El INE cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al INE.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por el **SUPERVISOR GENERAL DE LA ENCUESTA VIDA MEJOR** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito la cantidad de Lps. 56,000.00 en honorarios profesionales la cual se pagara en dos cuotas de Lps.28,000.00 c/u, los gastos de viaje y combustible serán asignados por el Instituto. La cuenta que se afectara será el objeto de gasto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad, utilizando los fondos Propios. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo.76 y 77 del decreto N° 171-2015, que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2017. **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, por concepto de

Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo.75 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración del día 01 de junio al 31 julio del 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.**QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará al “**CONSULTOR**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** el “**SUPERVISOR GENERAL DE LA ENCUESTA VIDA MEJOR**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al INE ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo .**OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del “**SUPERVISOR GENERAL DE LA ENCUESTA VIDA MEJOR**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de junio del dos mil diecisiete.



Eduardo Enrique Chávez Ayala
Director Ejecutivo



Walther Francisco Erazo Coello
Supervisor General De La Encuesta Vida Mejor